



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas del día **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por el Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral; en calidad de suplente, de conformidad con el oficio número *RAN/DGRCD/765/2023*, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, de acuerdo a lo establecido en el oficio número *CGGOC/113/OEIC/042/2023*, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes temas: -----

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:00**

Página 1 de 17



HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000056**, referente al ejido de Boca de Tomatlan, municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco.
- IV. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000980**, referente al ejido Tanque Nuevo, Municipio Cuatrociénegas, en el Estado de Coahuila.
- V. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001315**, referente a dos personas identificadas.
- VI. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001343**, referente al ejido Tlacotengo, Municipio de Fortín, Estado de Veracruz.
- VII. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001353**, referente al ejido Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.
- VIII. Inexistencia de la información en el recurso de revisión **RRA 1885/24**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001391** referente al ejido Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.
- IX. Inexistencia de la información en el recurso de revisión **RRA 7721/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000673**, respecto a dos expedientes de expropiación, en los Estados de Guanajuato y Oaxaca.
- X. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 870/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000166**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- XI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 2887/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000100**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- XII. Clausura de la sesión.

La persona representante de la Unidad de Transparencia, en uso de la voz manifiesta que mediante alcance notificado a los demás integrantes del

Página 2 de 17



órgano colegiado actuante, se anexó un tema adicional a la orden del día, por lo que se somete a consideración la siguiente orden del día con las adecuaciones respectivas:

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:00
HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024, EN LA SALA
DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.**

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Ampliación de plazo de respuesta por única ocasión:
 - a) **330025124000096.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - b) **330025124000097.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - c) **330025124000098.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - d) **330025124000099.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - e) **330025124000100.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - f) **330025124000101.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - g) **330025124000102.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - h) **330025124000104.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
 - i) **330025124000105.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
- IV. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000056**, referente al ejido de Boca de Tomatlan, municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco.
- V. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000980**, referente al ejido Tanque Nuevo, Municipio Cuatrociénegas, en el Estado de Coahuila.
- VI. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001315**, referente a dos personas identificadas.
- VII. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001343**, referente al ejido Tlacotengo, Municipio de Fortín, Estado de Veracruz.
- VIII. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001353**, referente al ejido Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.



- IX. Inexistencia de la información en el recurso de revisión **RRA 1885/24**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001391** referente al ejido Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.
- X. Inexistencia de la información en el recurso de revisión **RRA 7721/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000673**, respecto a dos expedientes de expropiación, en los Estados de Guanajuato y Oaxaca.
- XI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 870/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000166**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- XII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 2887/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000100**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- XIII. Clausura de la sesión.

Derivado de lo anterior, se sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la orden del día, por lo que al no existir votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la orden del día de la **Séptima Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado.

III. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA POR ÚNICA OCASIÓN, DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- a) **330025124000096**. Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
- b) **330025124000097**. Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
- c) **330025124000098**. Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.
- d) **330025124000099**. Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos.



- e) **330025124000100.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos. -----
- f) **330025124000101.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos. -----
- g) **330025124000102.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos. -----
- h) **330025124000104.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos. -----
- i) **330025124000105.** Referente al núcleo agrario Tepoztlán, Municipio Tepoztlán, en el Estado de Morelos. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: "No se cuenta con la información completa (física ni digitalmente), en lo que respecta a cada una de las nueve solicitudes de información y / o datos mínimos como los siguientes: Fecha en la que ingresaron cada solicitud. Fecha en la que fue solicitada la información al área correspondiente. Termino concedido para la atención de cada solicitud. En relación a lo anterior y derivado del análisis de los documentos remitidos para solicitar la prórroga: 1. Orden del día actualizada. 2. Correo Morelos (28 febrero 2024). 3. Oficio RAN/DGR/DNR/2151/2024 (28 febrero 2024). Se advierte que: De acuerdo al contenido del oficio número **RAN/DGR/DNR/2151/2024**, de fecha veintiocho de febrero del presente año, se presume que no existen razones fundadas y motivadas, para otorgar la prórroga y que quien suscribe dicho oficio es la Directora de Normatividad Registral, quien es miembro suplente del comité de Transparencia, así mismo no se advierte que se le haya informado a su superior Jerárquico de la situación a tratar, motivo por el cual se presume una probable actuación por conflicto de interés de la persona servidora pública que firma y solicita la prórroga". La Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante manifiesta lo siguiente: "En relación al punto III de la orden del día, relacionado a la ampliación de plazo de respuesta por única ocasión a las solicitudes de información números: 330025124000097, 330025124000098, 330025124000099, 330025124000100, 330025124000101, 330025124000102, 330025124000104 y 330025124000105, referentes al núcleo agrario **Tepoztlán**, municipio de **Tepoztlán**, en el Estado de **Morelos**, se agrega que se tuvo a la vista el Oficio No. **RAN/DGRCD/DNR/2151/2024**, de fecha 28 de febrero de 2024, del que se desprende que se marcó **copia de conocimiento** a la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, además se puede observar que cuenta con el **sello de recibido** de esa Dirección General, con lo que se acredita que **sí se hizo del conocimiento de la Dra. María Concepción Núñez Escobedo**, Directora General de Registro y Control Documental, **superior jerárquica** de la **Lic. Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, la solicitud de prórroga para las solicitudes antes mencionadas.". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "Se sugiere a las unidades administrativas que para futuras ampliaciones de plazo de respuesta abunden en la fundamentación y





2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO



correlación con el Trigésimo Octavo fracción I de los LGMCDIEVP). Una vez disponible, agregar fecha y número de la sesión del Comité de Transparencia. Se recomienda para futuras versiones agregar el listado de datos. Por lo que respecta al testado de la documentación, en la foja uno, es correcto; no obstante, esta Unidad recomienda señalar en el cuadro de clasificación "Se elimina 01 columna" ya que se invierte demasiado tiempo al hacer el conteo de los renglones y el objetivo de las versiones públicas es la protección de los Datos Personales. En la foja dos, el testado también es correcto; así mismo, esta Unidad recomienda señalar en el cuadro de clasificación "Se elimina 01 columna" por tratarse de un testado uniforme y no hay texto que lo interrumpa, ya que se invierte demasiado tiempo al hacer el conteo de los renglones y el objetivo de las versiones públicas es la protección de los Datos Personales, ya que en el cuadro de clasificación señala 47 renglones y al hacer el conteo se tiene el registro de 48 renglones." -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000056**, referente al ejido de **Boca de Tomatlan, municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco**, con las observaciones vertidas por el Comité de Transparencia, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

V. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123000980, REFERENTE AL EJIDO TANQUE NUEVO, MUNICIPIO CUATROCIÉNEGAS, EN EL ESTADO DE COAHUILA. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno -----

Página 7 de 17





manifiesta los siguiente: "a cada una de las versiones publicas remitidas: **VERSION PUBLICA_tanque nuevo 08_02_2003**" - **VERSION PUBLICA_tanque nuevo 08_06_2002**, les falta firma de quien clasifica y fecha del comité." Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: "No adjuntan hoja de datos/descriptiva. En todos los cuadros de clasificación faltó señalar nombre del Titular del Área y señalar en nombre de quien clasificó. No deben testar los nombres de las autoridades ejidales, por lo que deben corregir el número de nombres testados en los cuadros de clasificación de las páginas 1 a la 5." Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En el acta de asamblea de fecha 8 de febrero de 2003, como datos generales, una vez disponible, agregar el número de sesión de comité y fecha. Se recomienda para futuras versiones agregar el listado de datos. Se recomienda para futuras versiones públicas testar por columnas, párrafos, renglones y por palabras (fojas 6-9). Del testado, en la foja uno, no deben testarse Órganos de Representación y autoridades, como lo es el Juez Auxiliar, así como su firma. En la foja dos, no debe testarse los nombres de los Órganos de Representación, en la foja tres, no deben testarse los nombres de los Órganos de Representación. En la foja cuatro no deben testarse los nombres de la Mesa de Debates, porque son los Órganos de Representación. Finalmente en la foja quinta no deben testarse los nombres de los Órganos de Representación. Por cuando hace al acta de asamblea de fecha 3 de junio de 2003, como observaciones generales se refiere que una vez disponible, agregar el número de sesión de comité y fecha, se recomienda para futuras versiones agregar el listado de datos. Se recomienda para futuras versiones públicas testar por columnas, párrafos, renglones y por palabras (fojas 8-13). Por lo que respecta al testado, en la foja uno, no debe testarse Órganos de Representación. En la foja dos, no debe testarse Órganos de Representación y autoridades como lo es, él Juez Auxiliar así como su firma. En la foja tres, quinta, sexta, decimoquinta y decimoctava, no debe testarse los nombres de los Órganos de Representación, en la foja sexta no debe de testarse la mesa de debates." -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000980**, referente al ejido Tanque Nuevo, Municipio Cuatrociénegas, en el Estado de Coahuila, con las observaciones vertidas por el Comité de Transparencia, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al solicitante. Cúmplase. -----



Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

VI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123001315, REFERENTE A DOS PERSONAS IDENTIFICADAS. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: "Falta firma y fecha del comité". Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: "No adjuntan hoja de datos/descriptiva.". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En el cuadro de clasificación, no se encuentra la firma del Titular de la Unidad Administrativa. Una vez disponible, agregar el número de sesión de comité y fecha. Se recomienda para futuras versiones agregar el listado de datos." -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001315**, referente a dos personas identificadas, con las observaciones vertidas por el Comité de Transparencia, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, -----





párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123001343, REFERENTE AL EJIDO TLACOTENGO, MUNICIPIO DE FORTÍN, ESTADO DE VERACRUZ. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"Con respecto a la versión pública del documento: **DEV.AJ.8776.2023-VP**", se observa que a los cuadros de clasificación le falta firma de quien clasifica y fecha del comité".* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"No adjuntan hoja de datos/descriptiva. Falta firma autógrafa de quien clasifica, número de sesión y fecha de la misma. Agregan cuadro de clasificación en todas las hojas sin haber testado nada. La Hoja 5 de solicitud de inscripción del 8 de febrero de 1999, dice que testan 21 nombres y son 22. Los archivos dicen V.I. y V.P pero son iguales".* Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En el cuadro de clasificación no se encuentra el sustento legal de la clasificación (Se eliminan datos personales de conformidad a los artículos 116 de la LGTAIP y en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I de los LGMCDIEVP). En el cuadro de clasificación no se encuentra la firma del Titular de la Unidad Administrativa y de la persona que clasifica. Una vez disponible, agregar el número de sesión de comité y fecha. Se recomienda para futuras versiones agregar el listado de datos.".* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001343**, referente al ejido Tlacotengo, Municipio de Fortín, Estado de Veracruz, con las observaciones vertidas por el Comité de Transparencia, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al solicitante. Cúmplase. -----





Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

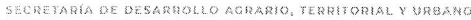
VIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123001353, REFERENTE AL EJIDO CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta los siguiente: *"Por lo que respecta a la versión pública del documento: **"Acta de asamblea de 25 de mayo de 2008, celebrada a las 14 horas VP"** se observa que los cuadros de clasificación no se encuentran conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación. Asimismo, con la versión pública del documento **"Acta de asamblea de 25 de mayo de 2008 celebrada a las 15 horas VP"**, se observa que los cuadros de clasificación presentados carecen de información, establecida en Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación".* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"Se eliminan datos personales. Falta firma del titular del área, firma autógrafa de quien clasifica".* Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"Se debe agregar el Cuadro de Clasificación en cada una de las fojas donde se encuentren datos personales, y tomar en consideración el sustento legal de la clasificación (Se eliminan datos personales de conformidad a los artículos 116 LGTAIP, 113 LFTAIP y en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I de los LGMCDIEVP). Una vez disponible, agregar el número de sesión de comité y fecha. Se recomienda para futuras versiones agregar el listado de datos. Se recomienda para futuras versiones públicas testar por columnas, párrafos, renglones y por palabras. No testar nombres de Órganos de Representación."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro -----





REGISTRO AGRARIO
NACIONAL



X. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 7721/23, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123000673, RESPECTO A DOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN, EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y OAXACA.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, las personas representantes del Órgano Especializado en Control Interno, la Dirección General de Registro y Control Documental y la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones o comentarios en contra de la misma.

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación en mérito, en este sentido el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la inexistencia de la información en el recurso de revisión **RRA 7721/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000673**, respecto a dos expedientes de expropiación, en los Estados de Guanajuato y Oaxaca.

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 870/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000166, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN:

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno







Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"De todas las versiones públicas remitidas se observa que a los cuadros de clasificación les falta colocar el dato de fecha de comité, la firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"No adjuntan hoja de datos/descriptiva. En la primer versión relacionada al acta de asamblea del 07 de agosto de 2004, solamente la convocatoria se refiere a esa fecha al acta de asamblea refiere 24 de julio del 2004. Asimismo los cuadros de clasificación al referir datos testados señalan 4 nombres pero en las páginas 2, 3 y 4 difiere la cantidad"*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"De conformidad con los criterios acordados del Comité de Transparencia, en los cuadros de clasificación de las versiones públicas se asentará la fecha del Comité de Transparencia, así como las firmas correspondientes. La cantidad de nombres que fueron testados no coincide en las páginas del Acta de Asamblea de fecha 07 de agosto de 2004."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, sometiendo a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la observación realizada por la Dirección General de Registro y Control Documental, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **en el RRA 2887/23, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000100, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de





clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, y sin que medien comentarios o temas adicionales a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **16:35** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio No. D3/001/2024 con fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.



**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO EN EL
RAMO DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
EN CALIDAD DE SUPLENTE**

Agueda Galván

Interviniendo de conformidad con el oficio número
CGGOC/113/OEIC/042/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito
por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado
en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.



